

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839).

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española, Reina de las Españas. Al Gobernador y Consejo provincial de Valencia, y á cualesquiera otras Autoridades y personas á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que en el Consejo de Estado pende en grado de apelacion entre partes, de la una Isidoro Caballero y Latorre, vecino de Godolleta, provincia de Valencia, apelante en rebeldia; y de la otra mi Fiscal, en nombre del Ayuntamiento constitucional de la villa indicada, apelado, sobre validez ó nulidad de un remate é indemnizacion de perjuicios.

Visto: Vistos, la instancia dirigida en 2 de Junio de 1864 al Gobernador de la citada provincia por Isidoro Caballero y Latorre, en solicitud de que se dejara sin efecto el remate verificado en el pueblo de Godolleta del arbitrio del peso y medida para el año económico de 1864 á 1865, y se le indemnizara de los perjuicios que se le habian irrogado en el del año anterior; y el decreto de la citada Autoridad de 4 de Julio siguiente desestimando la referida instancia:

Vistos, la demanda interpuesta por el interesado ante el Consejo provincial de Valencia contra la anterior resolucion gubernativa, y la sentencia que despues de sustanciado el pleito por todos sus trámites dictó en 26 de Marzo de 1866 el expresado Consejo provincial, confirmando la providencia gubernativa reclamada:

Vistos, el recurso de apelacion y en su caso el de nulidad interpuesto por parte de Caballero y Latorre, y el auto

del propio Consejo provincial de 5 de Abril inmediato siguiente, en que admitió en ambos efectos solo el de apelacion:

Vistos, el escrito presentado en 8 de Noviembre por mi Fiscal ante el Consejo de Estado acusando la rebeldia al apelante por no haber mejorado en tiempo la alzada, y el auto de la Seccion de lo contencioso de 13 del propio mes de Noviembre, en que la hubo por acusada:

Vistos los artículos 252 y 254 del reglamento de 30 de Diciembre de 1846, sobre el modo de conocer el Consejo en los negocios contenciosos de la Administracion:

Considerando que el apelante para mejorar su recurso tiene únicamente el plazo de dos meses sobre los diez dias que se le conceden para interponerle, y que sino lo verifica dentro de ese periodo, debe declararse desierta la apelacion y consentida la sentencia á la primera rebeldia que le acuse el apelado, conforme á las disposiciones citadas:

Considerando que Caballero y Latorre dejó pasar con exceso el tiempo para mejorar la apelacion, por lo que mi Fiscal le acusó la rebeldia;

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesion á que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente, Don Juan José Martínez de Espinosa, D. Francisco de Cárdenas, D. Pablo Jimenez de Palacio, D. José Eugenio de Eguizabal, D. Joaquin Roncali, D. Tomás Retortillo, D. Francisco Aynat y Funes y D. Rafael de Liminiana y Brignole,

Vengo en declarar desierta la apelacion y consentida la sentencia del Consejo provincial de Valencia, dictada en 26 de Marzo de 1866.

Dado en Palacio á 11 de Marzo de 1867.—Está rubricado de la Real mano.

—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mi el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos, se notifique en forma á las partes y se inserte en la Gaceta. De que certifico.

Madrid 14 de Marzo de 1867.—Pedro de Madrazo.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 30.

En el sorteo celebrado el dia 13 del actual, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.ª Cristina Abreu, hija de Don Francisco, Teniente de caballeria del Regimiento de Cataluña, muerto en el campo del honor.

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegue á noticia de la interesada.

Guadalajara 16 de Abril de 1867.

El Gobernador,

Narciso Muñiz de Tejada.

Núm. 31.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º—Aguas.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 266 de la Ley de 3 de Agosto último y de acuerdo con lo informado por la Junta de Agricultura, Industria y Comercio y Consejo provincial, he tenido á bien autorizar á D. Lorenzo Ochoa, vecino de Humanes, para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, pueda aprovechar las aguas del rio Henares, en el término de Sigüenza, con objeto de dar movimiento á una fabrica de harinas, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La altura de la presa no excederá de un decímetro sobre el fondo del rio, fijándose con arreglo á puntos invariables y que admitan fácil comprobacion.

2.ª La cara de aguas del cauce no se elevará respecto de la que hoy tiene, pudiendo ensancharse el canal si se conceptuara necesario para conducir la cantidad de agua que necesita el artefacto.

3.ª Con el fin de no perjudicar los derechos de los regantes se establecerá una compuerta en la boca de la tajea número dos, que deberá cerrarse cuando el caudal del rio sea necesario para los riegos existentes.

4.ª El gasto de agua para dar movimiento al artefacto no excederá de 798 litros por segundo.

5.ª Las obras se ejecutarán en un todo con arreglo al proyecto formado por el

Director de Caminos vecinales D. Cayetano Hermógenes Palacios, y bajo la inspeccion del Ingeniero Jefe de la provincia.

Y 6.ª Queda obligado asimismo el concesionario á dejar para los riegos toda el agua necesaria, aunque no quede la indispensable para el artefacto.

Lo que he dispuesto se anuncie por medio de este periódico oficial para conocimiento de las corporaciones y personas á quienes pueda interesar el asunto.

Guadalajara 16 de Abril de 1867.

El Gobernador,

Narciso Muñiz de Tejada.

Núm. 32.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Minas.

D. Narciso Muñiz de Tejada, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por D. Miguel Zarazua, vecino de Hiendelaencina, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 16 de Abril de 1867, designando una pertenencia de la mina de plata denominada La Travesura, sita en el parage que llaman Barranco del Palancar, término municipal de Congostina en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el pozo maestro de la que fué mina del Niño, que se halla á 70 metros en direccion Oeste del arroyo el Palancar; desde este punto en la misma direccion se medirán 20 metros fijándose la primera estaca; desde esta en direccion Sur se medirán 100 metros fijándose la segunda; desde esta en direccion Este se medirán 200 metros, fijándose la tercera estaca; desde esta en direccion Norte se medirán 300 metros, fijándose la cuarta estaca; desde esta en direccion Oeste se medirán 200 metros, fijándose la quinta estaca; y desde esta á la primera en direccion Sur 200 metros, formando de este modo el rectángulo de una pertenencia de 60.000 metros cuadrados.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 17 de Abril de 1867.

El Gobernador,

Narciso Muñiz de Tejada.

SECCION CUARTA.

Providencia judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Cervera.

D. Agustín del Hierro, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Cervera.

Por este primer edicto cito y emplazo a los que se crean con derecho a la herencia intestada de Antonio Blanch y Valls, natural de Lérida y vecino que fué de Bellpuig y fallecido en Guadalajara al parecer intestado a la edad de 76 años, de estado casado, en 24 de Febrero de 1826, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlo en méritos del juicio abintestato promovido en este Juzgado por Francisco de Anís Blanch y Palou, hijo del difunto. Y asimismo prevengo a los Notarios que tal vez hubiesen autorizado testamento de dicho Blanch y a los particulares que sepan su existencia, lo pongan en conocimiento del Juzgado dentro del predicho término; bajo apercibimiento a unos y otros de lo que hubiere lugar.

Dado en Cervera a 20 de Marzo de 1867.—Agustín del Hierro.—Por su mandado.—Luis Trilla.

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales.

LOTERIA NACIONAL.

PROSPECTO del sorteo que se ha de celebrar el día 24 de Abril de 1867.

Constará de 40.000 billetes, al precio de 10 escudos (100 reales), distribuyéndose 280.000 escudos (140.000 pesos) en 1.810 premios, de la manera siguiente:

Premios.	Escudos.
1 de 40.000	40.000
1 de 20.000	20.000
1 de 8.000	8.000
1 de 4.000	4.000
1 de 2.000	2.000
10 de 1.000	10.000
25 de 400	10.000
90 de 200	18.000
1.680 de 100	168.000
1.810	280.000

Los billetes estarán divididos en décimos, que se expendrán a un escudo (10 reales) cada uno en las Administraciones de la Renta.

Al día siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público listas de los números que consigan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 28 de la Instrucción vigente, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Terminado el sorteo se verificará otro, en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos a las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y a las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyo resultado se anunciará debidamente.

El Director general,
Estéban Martínez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Hita.

Las plazas de Médico-cirujano y Farmacéutico, titulares de Beneficencia de esta villa, se hallan vacantes desde 1.º de

Julio próximo; su dotación consiste en 200 escudos anuales la primera y 50 la segunda, pagados del presupuesto municipal. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, expresando en ellas los títulos académicos contraídos durante su carrera y los años que llevan de práctica, para que la Junta provincial de Sanidad pueda formar la lista de los pretendientes por el orden de sus merecimientos.

Las vacantes se proveerán a los treinta días al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid.

Hita 5 de Abril de 1867.—El Alcalde, Bernardino Sanz.—El Secretario, Rafael Sanchez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Valdesaz.

Aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provincia el pliego de condiciones bajo las que se ha de sacar a remate en pública subasta el arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario para el año económico que dará principio el 1.º de Julio del corriente año y finará en 30 de Junio de 1868 el Ayuntamiento ha dispuesto señalar para su remate el día 19 de Mayo próximo y hora de once a doce de la mañana, en la Casa consistorial de este pueblo, en donde estará de manifiesto el citado pliego de condiciones para conocimiento de los que quieren interesarse en dicha subasta.

Valdesaz 12 de Abril de 1867.—El Alcalde, Juan Manuel Lopez.—El Secretario, José María Estéban.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Hiedelaencina.

D. Pedro José Lopez, Alcalde constitucional de Hiedelaencina.

Por el presente y término de treinta días, se cita, llama y emplaza a Cándido Lucio, natural de Berlanga, provincia de Badajoz, de 43 años de edad, oficio minero, vecino que fue de Gargantilla y últimamente de esta villa para que dentro de dicho término se presente en esta Alcaldía a extinguir el arreslo de tres días en el depósito municipal, a sufrir la reprobación privada y a solventar la multa, costas y gastos a que fué condenado por sentencia dictada en juicio sobre faltas sustanciadas a su instancia contra Francisco Rivas y Antonio Prieto, trabajadores de minas de esta residencia, como comprendido en el núm. 1.º art. 481 del Código penal; parándole en caso contrario el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Hiedelaencina a 13 de Abril de 1867.—Pedro José Lopez.—El Actuario, Manuel de Frias y Pascual.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Morenilla.

Hallándose en este pueblo incluido en el sorteo de 7 del actual, el mozo Isidoro Moya, manifestando sus padres se marchó a Andalucía, e ignorando el punto donde se halla, se ruega a las Autoridades se le haga saber este anuncio al tal sujeto para que en este se persone el día que tenga lugar la respectiva declaración de soldados y en su vista exponer en el acto lo que tenga por conveniente; pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Morenilla 14 de Abril de 1867.—El Alcalde, José Martínez.—El Secretario, Tomás Martínez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Alcolea del Pinar.

Aprobado por la Excm. Diputación provincial con la exclusion en las ventas el arriendo en conjunto de las especies sujetas al pago de derechos de consumos para el año económico de 1867 a 68, el Ayuntamiento que presido ha acordado que la subasta tenga lugar en los días 28 de Abril y 5 de Mayo próximo a las once

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que a continuación se expresan, en el mes próximo pasado.

Seccion de Fomento.—Agricultura, Industria y Comercio.

MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.

REDUCCION AL SISTEMA METRICO DECIMAL.

MIBLOS CABEZA DE PARTIDO.		GRANOS.		CALDOS.		CARNES.		PAJA.		GRANOS.		CALDOS.		CARNES.		PAJA.											
Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceto.	Vino.	Aguardiente.	Caznero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceto.	Vino.	Aguardiente.	Caznero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
4.300	2.000	2.400	4.000	2.000	6.000	1.600	5.000	0.189	0.400	0.100	0.100	0.100	0.100	7.748	3.677	4.330	0.348	9.175	0.478	0.099	0.310	0.410	0.870	0.870	0.009	0.009	0.009
4.200	2.200	2.600	4.000	2.800	4.400	0.600	3.000	0.188	0.400	0.200	0.200	0.200	0.200	7.995	3.960	4.684	0.347	0.290	0.352	0.037	0.186	0.369	0.900	0.900	0.017	0.017	0.017
4.100	1.900	2.100	4.000	2.600	3.000	0.630	4.200	0.188	0.400	0.150	0.100	0.100	0.100	7.387	3.424	3.748	0.348	0.225	0.309	0.037	0.260	0.399	0.870	0.870	0.012	0.009	0.009
4.900	2.100	"	5.400	2.800	3.300	1.700	3.900	0.236	0.260	0.200	0.142	0.142	0.142	8.828	3.783	4.144	0.469	0.243	0.421	0.105	0.241	0.313	0.870	0.870	0.017	0.012	0.012
4.600	1.800	2.300	6.400	2.300	6.200	0.900	4.000	0.282	0.260	0.190	0.100	0.100	0.100	8.288	3.243	4.144	0.564	0.208	0.493	0.116	0.248	0.613	1.087	1.087	0.017	0.017	0.017
4.800	1.800	1.900	6.000	2.600	4.300	0.900	5.000	0.200	0.300	0.200	0.200	0.200	0.200	9.690	3.600	3.800	0.522	0.225	0.398	0.080	0.310	0.435	1.301	1.301	0.017	0.017	0.017
4.600	2.200	2.600	3.400	2.700	4.100	0.800	2.800	0.188	0.400	0.150	0.150	0.150	0.150	8.430	4.100	6.500	0.509	0.234	0.322	0.050	0.170	0.408	0.870	0.870	0.013	0.013	0.013
4.800	2.200	2.600	3.400	2.400	6.400	1.600	3.400	0.229	0.500	0.200	0.200	0.200	0.200	8.648	3.850	5.765	0.486	0.280	0.580	0.133	0.338	0.488	1.027	1.027	0.017	0.017	0.017
4.800	2.100	3.200	5.600	2.400	6.400	1.600	3.400	0.229	0.500	0.200	0.200	0.200	0.200	8.630	4.760	4.760	0.254	0.254	0.300	0.062	0.300	0.498	0.850	0.850	0.004	0.004	0.004
4.600	2.600	2.600	3.000	3.000	5.000	1.000	3.000	0.200	0.400	0.050	0.050	0.050	0.050	8.430	4.760	4.760	0.254	0.254	0.300	0.062	0.300	0.498	0.850	0.850	0.004	0.004	0.004
4.544	2.077	2.188	4.614	2.377	5.188	1.177	4.255	0.211	0.284	0.150	0.138	0.138	0.138	8.372	3.818	4.192	0.427	0.237	0.428	0.079	0.264	0.451	0.886	0.886	0.013	0.013	0.013

Guadalajara 14 de Abril de 1867.—El Gobernador, Narciso Miniz de Tejada.

de la mañana en la Sala de sesiones del mismo, sirviendo de tipo para la subasta las cantidades que a cada una de las especies se designan, y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto y hasta entonces en la Secretaría del Ayuntamiento.

Especies.	Cuota para el Tesoro.	40 por 100 para provinciales.	30 id. para municipales.	3 por 100 de recaudacion.	Total general.
Vino comun.	133 700	61 480	76 830	8 760	300 790
Aguardiente.	40 800	16 320	20 400	2 325	79 845
Vinagre.	1 900	760	930	108	3 718
Aceite.	41 200	16 480	20 600	2 348	80 628
Labon duro.	12	4 800	6	684	23 484
Carnes frescas.	34 200	13 680	17 100	1 949	66 929
Id. saladas.	96	38 400	48	5 472	187 872
Total.	379 800	131 920	189 900	21 646	743 266

Alcolea del Pinar 15 de Abril de 1867.—El Alcalde Presidente, Faustino Ramos.—P. O.—El Secretario, Julian Mambona.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Irueste.

Se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento de este pueblo por dimision del que la desempeñaba; se proveerá con arreglo a las leyes vigentes. Consistiendo su dotacion en 180 escudos anuales pagados del presupuesto municipal.

Lo que se anuncia al público para que llegue a conocimiento de los que tengan a bien solicitarla, se dirijan al Presidente de este municipio, en término de treinta dias desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta oficial*.

Irueste y Abril 15 de 1867.—El Alcalde, Geronimo Martinez.—P. S. M.—Gregorio Garcia, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Castiblanco.

Autorizado el Ayuntamiento de este pueblo para arrendar a la exclusiva y en conjunto todos los ramos de consumo como medio acordado para hacer efectivo pago el concierto de dicha contribucion impuesta a esta villa en el año próximo económico de 1867 a 1868, tendrá lugar la subasta los domingos 28 de Abril y 5 de Mayo próximo en la Sala de sesiones a las once de la mañana y ante el Ayuntamiento del pueblo de la fecha; bajo las condiciones que desde hoy se hallan de manifiesto en la Secretaria del mismo, Castiblanco y Abril 15 de 1867.—El Alcalde, Juan Cezon.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Jadraque.

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo de los derechos que devenguen las especies de consumo con libertad de venta para el próximo año económico, se pone en conocimiento del público por medio del presente anuncio a fin de que los que gusten interesarse en la subasta lo verifiquen el dia 22 y 28 del presente mes a las diez de su mañana, en la Casa

consistorial de esta villa; todo con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto.

Jadraque 16 de Abril de 1867.—El Presidente, Zacarias Rojo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Pastrana.

Por acuerdo de este municipio, aprobado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, el dia 19 de Mayo próximo se subastará en arrendamiento para el año económico de 1867 a 1868, el arbitrio del uso voluntario de pesos y medidas de esta villa, que se halla justipreciado en 300 escudos.

El acto tendrá lugar de once a doce de su mañana en la audiencia publica de la plaza de los Cuatro caños, hasta cuyo dia las condiciones de subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaria municipal.

Dado en Pastrana a 17 de Abril de 1867.—El Alcalde, Manuel Revuelta.—Por su mandado.—José Maria Guijarro, Secretario interino.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Robledillo de Mohernando.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arrendamiento para el año económico de 1867 a 1868, del arbitrio de los pesos y medidas, se celebrará nuevo remate el domingo 5 del próximo mes de Mayo, de once a doce de su mañana, bajo el tipo de 22 escudos 907 milésimas y demas condiciones del pliego aprobado al efecto por el Sr. Gobernador de la provincia.

Robledillo de Mohernando 17 de Abril de 1867.—El Presidente, Inocente Arias.—P. A.—Juan Cerrada.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Valdelagua.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Valdelagua 12 de Abril de 1867.—El Presidente, Martin Henche.—Juan Lopez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Marchamalo.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Marchamalo 12 de Abril de 1867.—El Alcalde, Venancio Ablanque.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Heras.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Se suplica a los señores Alcaldes de Cañizar y Torre del Vulgo, den la debida publicacion a este anuncio para que pueda llegar a noticia de los varios contribuyentes vecinos de dichos pueblos.

Heras 13 de Abril de 1867.—El Alcalde Presidente, Francisco Garcia.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cañamares.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término

de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Cañamares 13 de Abril de 1867.—El Alcalde, Simon Minguez.—Por su mandado.—Ruperto de Mingo, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de La Bodega.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

La Bodega 14 de Abril de 1867.—El Alcalde, Valentin Ranz.—Manuel Alonso, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Anchuela del Pedregal.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Anchuela del Pedregal 14 de Abril de 1867.—El Alcalde, Mariano Orea.—El Secretario, Leon Garcia Barra.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Luzaga.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la

Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Luzaga 15 de Abril de 1867.—El Presidente, Agustin Salmeron.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cubillejo del Sitio.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de diez dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Cubillejo del Sitio 15 de Abril de 1867.—El Alcalde Presidente, Manuel Establos.—Por su mandado.—Miguel Barriga, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcocer.

Para que la Junta pericial del mismo pueda llevar a efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial para la contribucion de 1867 a 1868, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de diez dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial*, relacion de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad no será admitida ninguna.

Se suplica a los Sres. Alcaldes de los pueblos de Córcoles, Casasana y Millana, den la debida publicacion a este anuncio para que llegue a conocimiento de quien corresponda y no puedan alegar ignorancia.

Alcocer 15 de Abril de 1867.—El Teniente primero de Alcalde, Marcelino Peces.—Abdon de San Andrés, Secretario.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SIGÜENZA.

Audiencia de Madrid.—Partido judicial de Sigüenza.

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en el antiguo Registro de este partido.

Nombres de los interesados.	Fincas.	Naturaleza del contrato.	Año.	Libro.	Folio.
Pueblo de Aguilar de Anguita.					
Rosa Gaona.....	Tierras.....	Herencia.....	1849.....	2°.....	6
Antonio Gaona.....	idem.....	idem.....	idem.....	idem.....	idem.
Bonifacio Gaona.....	idem.....	idem.....	idem.....	idem.....	idem.
Petra Gaona.....	idem.....	idem.....	idem.....	idem.....	idem.
Juana Chamorro.....	Arreñal.....	idem.....	1850.....	idem.....	17
José Colado.....	Tierras.....	idem.....	idem.....	idem.....	29
Francisca Morales.....	Cerrada.....	idem.....	1854.....	idem.....	34
Excmo. Sr. Duque de Medinaceli.....	Liegos y prados.....	idem.....	1855.....	idem.....	47
María Chamorro.....	Casa.....	idem.....	1859.....	idem.....	3
Celestino Chamorro.....	idem.....	idem.....	idem.....	idem.....	idem.
Antonino Chamorro.....	idem.....	idem.....	idem.....	idem.....	idem.
Juana Chamorro.....	idem.....	idem.....	idem.....	idem.....	idem.
Concepcion Chamorro.....	Tierra y arreñal.....	idem.....	1860.....	20.....	2 y 3
Juana Chamorro.....	Tierra.....	idem.....	idem.....	idem.....	4
Joaquin Chamorro.....	idem.....	idem.....	idem.....	idem.....	5
Rafael Colás.....	idem.....	idem.....	idem.....	idem.....	22
Pedro Colás.....	idem.....	idem.....	idem.....	idem.....	23
Tiburcio Rata.....	Tierras.....	Compra.....	1859.....	108.....	11
María Chamorro.....	No constan.....	Herencia.....	1860.....	idem.....	41
Pedro Heredia.....	Tierra.....	idem.....	1859.....	idem.....	57
Alboreca.					
D. José Casals.....	Tierras.....	Fianza.....	1840.....	2° antiguo.....	138
D. José Aragon.....	No constan.....	Adjudicacion.....	1844.....	idem.....	373
Doroteo Yubero.....	Tierras.....	Herencia.....	1836.....	2°.....	33
Francisco Yubero.....	idem.....	idem.....	idem.....	idem.....	idem.
Barbara Yubero.....	idem.....	idem.....	idem.....	idem.....	idem.
Benigno Yubero.....	idem.....	idem.....	idem.....	idem.....	idem.
Eulogio Yubero.....	idem.....	idem.....	idem.....	idem.....	idem.
Ignacio Ranz.....	idem.....	idem.....	1850.....	idem.....	136
Marcelina Lafuente.....	idem.....	idem.....	idem.....	idem.....	140
Ignacia Lafuente.....	idem.....	idem.....	idem.....	idem.....	143
Telesforo Lafuente.....	Cerradas.....	idem.....	idem.....	idem.....	145
Elias Lafuente.....	Tierras.....	idem.....	idem.....	idem.....	149
Antonia Lafuente.....	Cerradas.....	idem.....	idem.....	idem.....	idem.
María Lafuente.....	Tierras.....	idem.....	idem.....	idem.....	133
Micaela Lafuente.....	Cerrada.....	idem.....	idem.....	idem.....	154
Excmo. Sr. Duque de Medinaceli.....	Liegos y prados.....	idem.....	1835.....	32.....	46
Miguel Abanades.....	Batan.....	Compra.....	1831.....	2.....	18
María Bartolomé.....	Casa.....	Herencia.....	1861.....	12.....	145
Andrea Bartolomé.....	idem.....	idem.....	idem.....	idem.....	idem.
D. Fermin Bartolomé.....	idem.....	idem.....	idem.....	idem.....	idem.
D. Hilario de Hita.....	Molino.....	Compra.....	1844.....	3°.....	332
Pedro Benito.....	Cerrada.....	Herencia.....	1858.....	98.....	64
Angela Alcolea.....	Tierras.....	idem.....	1860.....	103.....	36
Toribio Garrido.....	idem.....	idem.....	idem.....	idem.....	48

Nombres de los interesados.	Fincas.	Naturaleza del contrato.	Año.	Libro.	Fólio.
Alcolea del Pinar.					
Compañía de diligencias de España.	Casa-posada.	Fianza.	1846.	3.	12
Nicomedes del Olmo.	Tierras y casa.	Herencia.	1848.	idem.	2
María-Vicenta Sacristan.	idem.	idem.	1849.	idem.	10
Agustín Díaz.	Casa y tierra.	Embargo.	1846.	idem.	16
Manuel Díaz.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Marcelino Redondo.	Tierras.	Herencia.	1850.	idem.	11
Damian Cuencas.	Cerrada y tierras.	idem.	idem.	idem.	13
Isidoro García.	idem.	idem.	idem.	idem.	20
El mismo.	Cerrada.	Compra.	1856.	idem.	22
Basilia Palafox.	Tierra.	Herencia.	1850.	idem.	34
Leandra Hernandez.	Cerrados.	idem.	1851.	idem.	52
Dionisio Gonzalo.	Tierras.	idem.	idem.	idem.	54
Frutos Gonzalo.	idem.	idem.	idem.	idem.	55
José Pedrico.	Cerrado.	Compra.	1852.	idem.	63
Tomás de la Fuente.	idem.	Herencia.	idem.	idem.	70
Excmo. Sr. Duque de Medinaceli.	Liegos y prados.	idem.	1855.	idem.	137
Tiburcio Rodrigo y compañeros.	Tierras.	Redención.	1856.	idem.	149
D. Antonio Olier.	Dos casas.	Fianza.	1843.	idem.	305
Luis Colado.	Casa.	Herencia.	1859.	10.	191
María del Pilar Colado.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Rosa del Olmo.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Pio Castaño.	idem.	Redención.	1860.	idem.	210
Felipe Hernando.	Corral.	idem.	idem.	idem.	211
María Tejedor.	Casa.	Herencia.	1861.	idem.	215
Teresa Tejedor.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Francisco Gorro.	Pajar.	Compra.	1847.	3.	25
Pío Castaño.	Tierras.	Redención.	1860.	87.	256
Felipe Hernando y compañeros.	idem.	idem.	idem.	idem.	260
Pedro Tejedor.	idem.	idem.	idem.	idem.	269
María Tejedor.	idem.	Herencia.	1861.	idem.	294
Nicolás Gonzalo.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Santiago Gonzalo.	idem.	Redención.	1862.	idem.	295
Alcuneza.					
Francisco Gorro.	Casa-posada.	Fianza.	1846.	3.	12
Fermin García.	Tierra.	Compra.	1845.	idem.	418
D. Domingo Lopez y Castro.	No constan.	Herencia.	1846.	idem.	46
D. Victoria Lopez de Castro.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
D. Carlos Flores Vallejo.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Carlos Andrés.	Tierras.	Compra.	1848.	2.	256
José Villar.	idem y casa.	Herencia.	1854.	idem.	265
D. Pedro Lafuente.	idem.	Compra.	1849.	idem.	idem.
Vicente Sanchez.	idem y paridera.	idem.	1856.	idem.	267
Polonia Dominguez.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Gabriel Guajardo.	Molino e idem.	Herencia.	1849.	idem.	299
Teresa Guajardo.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Manuel Lopez.	idem idem, palomar y tierras.	idem.	idem.	idem.	idem.
Calixto Ortega.	idem.	idem.	1850.	idem.	282
Ignacio Pascual.	Tierra.	idem.	idem.	idem.	idem.
María Ciruelo.	idem.	idem.	1851.	idem.	325
Celestino Ciruelo.	Cerrada.	idem.	1860.	idem.	idem.
Alejandro Ciruelo.	Tierra.	idem.	1861.	idem.	328
Pascual Villanueva.	Molino.	Compra.	1840.	idem.	151
Carlos Andrés.	Casas.	idem.	1848.	idem.	30
D. Juliana Valero.	Colmenar.	Herencia.	1857.	idem.	36
D. Manuel Perez Villamil.	Casa.	Compra.	1844.	3.	362
Manuel Lopez.	Tres fincas.	Herencia.	1860.	20.	202
Julian Guajardo.	Tierras.	Compra.	1854.	56.	60
Excmo Sr. Duque de Medinaceli.	Liegos y prados.	Herencia.	1855.	idem.	63
María Beltejar.	Tierras.	idem.	1860.	idem.	178
D. Faustino Angel Martinez.	idem.	Redención.	idem.	idem.	247
Excmo Sr. Duque de Medinaceli.	Censo.	idem.	idem.	idem.	266
Algora.					
Convento de Valfermoso.	Molino de papel.	Censo.	1786.	1.º antiguo.	275
Simon Bux.	Casa y tierras.	idem.	1805.	Trasladados de Medinaceli.	1.º
José Nubi.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Gabriela N.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Caytano Relañó.	Tierras.	Herencia.	1847.	7.º antiguo.	34
Agustín Relañó.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
María Relañó.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Cirilo Esteras.	idem.	idem.	1849.	3.	152
Vicente Esteras.	idem.	idem.	idem.	idem.	153
Regina Esteras.	idem.	idem.	idem.	idem.	155
Fernando Duque.	idem.	idem.	idem.	idem.	158
Angel Duque.	idem.	idem.	idem.	idem.	162
Toribio Duque.	idem.	idem.	idem.	idem.	167
María Laina.	Paridera.	idem.	idem.	idem.	168
Josefa Relañó.	Tierras.	idem.	idem.	idem.	179
Juan Relañó.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Pedro García.	Corrales.	idem.	1853.	idem.	246
D. Eustaquio Huerta.	Cerrada.	Compra.	1854.	idem.	286
Excmo. Sr. Duque de Medinaceli.	Liegos y prados.	Herencia.	idem.	idem.	300
Saturino Relañó.	No consta.	Fianza.	1839.	idem.	132
José Benito Cebro.	Casa y pajar.	Compra.	1853.	4.	48
Pedro Laina.	Paridera.	Herencia.	1855.	idem.	57 y siguiente.
Julian Laina.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Rafael Laina.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Juan Laina.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Angel Marina.	idem.	idem.	1857.	idem.	72
Blasa Marina.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Juan Marina.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Juan Relañó.	No consta.	idem.	858.	17.	216
Genaro Viejo.	idem.	idem.	idem.	idem.	223
María Viejo.	idem.	idem.	idem.	idem.	226
Gabriela Peña.	Paridera.	idem.	idem.	idem.	233
Juan Bodega.	idem.	idem.	idem.	idem.	240
Nicolasa Gallego.	idem.	idem.	idem.	idem.	241
D. José García Solada.	Cerrada.	Compra.	1860.	113.	112
Clemente Relañó.	Tierras.	Legado.	idem.	idem.	292
Juana Relañó.	idem.	idem.	idem.	idem.	290
Angel Relañó.	idem.	idem.	idem.	idem.	293

Nombres de los interesados.	Fincas.	Naturaleza del contrato.	Año.	Libro.	Fólio.
Almadrones.					
Gerónima Bertio.	Casa.	Herencia.	1850.	2.	56
Vicenta Bertio.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Pablo Estéban.	Granero.	Compra.	1851.	idem.	37
Gerónima Bertio.	Tierras y viñas.	Herencia.	1850.	4.	95
Vicenta Bertio.	idem.	idem.	idem.	idem.	106
Isidoro Estéban.	Huerta.	Compra.	1851.	idem.	109
Mariano Paredes.	Tierra.	idem.	idem.	idem.	120
Benito Juarez.	idem.	Herencia.	idem.	idem.	170
Alejandro Rojo.	idem.	idem.	idem.	idem.	197
Eustaquio Alcalde.	Ventorro.	idem.	1860.	7.	130
Conon del Castillo.	Corral.	Redención.	idem.	idem.	151
Eugenio Gallardo.	Tinado.	Herencia.	1858.	idem.	127
Pablo Gallardo.	Tierras.	Redención.	1856.	59.	143
Rafael Pariente.	Tierra.	Herencia.	1858.	106.	45
Casimiro Pariente.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Anguita.					
Matías Martin.	Tierras.	Herencia.	1848.	7.º antiguo.	126
Pedro Martin.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Bernardina Martin.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Dominica Martin.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Juliana Martin.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
María Martin.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Cecilia Juanas.	idem.	idem.	1848.	idem.	126
Domingo Juanas.	idem.	Censo.	1836.	idem.	34
Nicanor Serrano.	idem.	Adjudicacion.	1847.	idem.	25
Eustaquio Tabernero.	Casa e idem.	Herencia.	idem.	idem.	61
María Tabernero.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Vicenta Tabernero.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Cayetano Sabas.	Tierras.	idem.	idem.	idem.	idem.
Antonio Serrano.	Casa.	idem.	1848.	2.	47
Polonia Serrano.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Perronila Díez.	Casas.	idem.	1850.	idem.	61
Santiago Díez.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Pedro Barbero.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Pascual Anton.	idem.	idem.	idem.	idem.	62
Feliciano Anton.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Hermenegildo Anton.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Anselmo Alda.	idem.	idem.	1851.	idem.	65
D. Antonio Serrano.	Tierras.	idem.	1848.	3.	301 a 304
Polonia Serrano.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Juliana Serrano.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Domingo Sancho.	idem.	idem.	1849.	idem.	306 a 311
Manuel Sancho.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Estéban Sancho.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Martin Sancho.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Anselmo Sancho.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Isidora Sancho.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Pedro Barbero.	idem.	idem.	1850.	idem.	312
José Serrano.	Huerto y Cerrado.	idem.	idem.	idem.	315
Isidoro Serrano.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Gabriel Alda.	idem.	idem.	1851.	idem.	327
D. Narciso Rianza.	Tierras.	Compra.	idem.	idem.	365
José Peonco.	Cerrada.	idem.	idem.	idem.	392
Antonio Pasamon.	Era e idem.	Herencia.	1852.	idem.	395
Juan Manuel Pasamon.	Cerrado y Tierras.	idem.	idem.	idem.	396
Polonia Pasamon.	idem idem.	idem.	idem.	idem.	398 a 400
María Ballester.	Paridera.	idem.	idem.	idem.	402
Domingo Ballester.	Tierras.	idem.	idem.	idem.	408 a 415
Baldomero Ballester.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Manuela Ballester.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Galino Astiaco.	Casa.	Permuta.	1854.	10.	1.
Francisco Lázaro.	Paridera.	Compra.	1859.	idem.	12
Vicente Ballester.	Casa.	Herencia.	idem.	idem.	17
Isabel Toro.	idem.	idem.	1860.	idem.	32
María Ballester.	Casas, Paridera y Cerrada.	idem.	idem.	idem.	36
José Serrano.	Casa.	idem.	idem.	idem.	53
Hermenegildo Ballester.	Paridera.	idem.	idem.	idem.	54
Quiteria Serrano.	Id. y Corral.	idem.	idem.	idem.	57
Jorge Azañón.	Casa.	idem.	idem.	idem.	59
Clemente Alda.	Casa-Molino.	idem.	1859.	idem.	69
Vicenta Alvara.	idem.	idem.	idem.	idem.	70
Baltasara Alda.	idem.	idem.	idem.	idem.	71
Anselmo Alda.	idem.	idem.	idem.	idem.	72
Gabriel Alda.	idem.	idem.	idem.	idem.	73
Dionisio Alda.	idem.	idem.	idem.	idem.	74
Cecilio Azañón.	Casa-horno.	Compra.	1861.	idem.	84
Petra Serrano.	Casas y Parideras.	Herencia.	idem.	idem.	85
Juan Miguel Serrano.	Casas y Paridera.	idem.	1861.	10.	86
D. Santiago Gil.	Censo.	Compra.	1856.	84.	12
D. Santos Cardenal.	Tierra.	idem.	1857.	idem.	101
Antonio Ibañez.	idem.	Adjudicacion.	1851.	idem.	271
Ana María Ibañez.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Manuel San Pedro.	Cerrada.	idem.	1860.	134.	54
Gervasio Nicolás.	idem.	idem.	idem.	idem.	58
José Serrano.	idem.	idem.	idem.	idem.	64 vuelto.
Juan Lopez.	Cerrado.	idem.	idem.	idem.	65
Salvador García.	idem.	idem.	idem.	idem.	71
Gilfermo Serrano.	Era.	idem.	idem.	idem.	87
Cirilo Azañón.	Cerrado.	idem.	idem.	idem.	97
Jorge Azañón.	Tierra.	idem.	idem.	idem.	101
Francisco Aguado.	No constan.	Redención.	idem.	idem.	130
Sinforsosa García.	Tierra.	Compra.	1861.	idem.	150
Pedro Serrano.	Tierras y Cerrado.	Herencia.	idem.	idem.	177 a 181
Petra Serrano.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Juan Manuel Serrano.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Benito Basan y compañeros.	Tierras.	Compra.	idem.	idem.	213
Atance (el)					
Matías Caballo.	Tierras.	Compra.	1839.	Remitido de Jdraque	37
D. José Llorente.	idem.	idem.	1846.	7.º antiguo	46
Julian Cabrerizo.	Tierra.	Herencia.	1849.	idem.	343
Calixta Cabrerizo.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Magdalena Blanco.	idem.	idem.	1850.	idem.	375
María Caballo.	idem.	idem.	idem.	idem.	382
Angel Caballo.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Tiburcio Caballo.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Leon Perdices.	idem.	idem.	1851.	idem.	389
Cándido Hidalgo.	idem.	Compra.	1854.	46.	6

(Se continuará.)